

ORDENANZA N° 259-MDJM

Jesús María, 17 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los servicios públicos constituyen una prioridad de los gobiernos locales, conforme lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades cuando establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el servicio público de distribución de Gas Natural por Red de Ductos introduce condiciones que permiten una mejora considerable en la calidad de vida de la población por tratarse de una fuente de energía comparativamente más económica y que, por su pureza y composición favorece el medio ambiente, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de los vecinos del distrito que cuenten con dicho servicio público.

Que, mediante la Ley N° 27133 de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, el Estado Peruano declaró “de interés nacional y necesidad pública” el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, lo cual comprende a la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, en este sentido, el Gobierno Central viene implementando una serie de normas y medidas que buscan promover proactivamente el acceso masivo de la población a los beneficios del gas natural, a fin de lograr en el mediano y largo plazo el cambio de la matriz energética del país;

Que, siendo esto así y teniendo en cuenta los beneficios económicos, sociales y medio ambientales que el gas natural ofrece a los vecinos es preciso otorgar medidas adicionales que promuevan su desarrollo principalmente en el sector residencial de la comunidad;

Que, siendo función de la Municipalidad coadyuvar a estos objetivos fomentando que los ciudadanos accedan a una fuente de energía más limpia y que comparativamente es más económica que otros combustibles;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD DISTRITAL EL USO MASIVO DEL GAS NATURAL EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- DECLARASE de interés y necesidad distrital el uso masivo del gas natural para los sectores residencial, comercial y vehicular del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- AUTORIZASE la tramitación de permisos integrales de mediano o largo plazo para la ejecución de obras de tendido de redes de gas natural en todas las vías locales del distrito, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo Tercero.- AUTORIZASE la tramitación de la conformidad de obra integral respecto a las obras de tendidos de redes de gas natural ejecutadas en periodos anuales en vías locales del distrito, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Artículo Cuarto.- EXONÉRESE, a los vecinos del pago de derechos municipales por los procedimientos de autorización de conexiones domiciliarias al servicio público de gas natural que exista o se imponga a futuro, por el plazo a que se refiere el Artículo Quinto. Las empresas concesionarias deberán comunicar en forma mensual el listado de conexiones domiciliarias al servicio público de gas natural efectuadas en dicho periodo, a fin de que el órgano municipal correspondiente realice la fiscalización de las obras y constate la debida reposición de las áreas de dominio y uso público.

Artículo Quinto.- ESTABLÉCESE que el plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Gerencia de Policía Local, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y Sub Gerencia de Defensa Civil.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.